msfr/pog
S.130ª

Oficio Nº 7936

VALPARAÍSO, 22 de enero de 2009

A S.E. EL PRESIDENTE DEL H. SENADO

Con motivo de la Moción, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Introdúcense en el artículo 8° de la ley N° 14.908, sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio de Justicia, las siguientes modificaciones:

1.- Intercálase en el inciso quinto, a continuación de la expresión "incumplimiento", los términos "en el pago íntegro y oportuno de cualquiera de las cuotas o de la modalidad de pago de la pensión que haya sido decretada por el tribunal", y sustitúyese la expresión "ordenará" por la frase "deberá ordenar, sin más trámite".

2.- Agrégase el siguiente inciso final:

“Si el juez, cuando correspondiere, no decretare la retención establecida en los incisos anteriores, se aplicará lo previsto en el inciso final del artículo 4°.”.”.

Dios guarde a V.E.

FRANCISCO ENCINA MORIAMEZ
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario General de la Cámara de Diputados